

Plaza Pitito Carr. # 2 Km. 170.0 Bo. Hoconuco P.O. Box 246 San Germán, Puerto Rico 00683
Tel. (787) 787-892-1000 Fax (787) 892-5540 TTY (787)-892-2935 Libre de Cargos 1-800-981-8155

CERTIFICACIÓN RELACIONADA CON EL CABILDEO (LOBBYING)

Certificación para contratos, donativos, préstamos y acuerdos cooperativos

Concesionario o Proveedor: _____

Proyecto o Contrato: _____

El suscribiente certifica, que dentro de lo mejor de su conocimiento da fe de que:

1. No se han pagado fondos federales asignados o se pagarán, por o en nombre del suscribiente, a cualquier persona para influir o intento de influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, un congresista, un funcionario o empleado del congreso o un empleado de un congresista en relación con la concesión de cualquier contrato federal de hacer de cualquier préstamo federal, la entrada de cualquier acuerdo de cooperación y la extensión, enmienda de renovación de mantenimiento o modificación de cualquier contrato federal, conceder, contrato de préstamo, donativo o acuerdo cooperativo.
2. Si otros fondos distintos de los fondos federales asignados se han pagado o se pagarán para alguna persona para influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, un congresista, un funcionario o empleado del congreso o un empleado de miembros del congreso en relación con este contrato federal, donación, préstamo o acuerdo cooperativo, los suscribientes deberán completar y someter la forma estándar de formato de LLL, "Formulario de declaración de cabildeo", de conformidad con sus instrucciones.
3. Los suscribientes deberán requerir que el idioma de esta certificación se incluya en los documentos de otorgación, para todas las subotorgaciones en todos los niveles (incluyendo los subcontratos, subdonativos y contratos bajo donativos, préstamos y acuerdos de cooperación) y que todos subconcesionarios certificarán y declararán de conformidad.

Esta certificación es una representación de material de hecho sobre el cual se depositó la confianza cuando esta transacción o se contrajo la misma. Someter esta certificación es un prerrequisito para realizar o efectuar esta transacción impuesta por la Sección 1352, Título 31, Código de Estados Unidos. Cualquier persona falle en someter la certificación requerida estará sujeta a una penalidad civil o no menor de \$10,000.00 dólares y no mayor de \$100,000.00 por cada fallo.

Nombre del concesionario o su Representante Autorizado

Título o Cargo

Firma

Fecha